## ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIVERSAS ENTIDADES ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS

Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y Francisco Rojas Gutiérrez, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y los numerales XXI incisos 1), 2) y 10) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

## **CONSIDERANDO**

Que los secretarios administrativos son los encargados de planear, organizar, dirigir y controlar la atención de los asuntos internos de su entidad en lo relativo a recursos financieros, adquisiciones y suministro de bienes y servicios.

Que los secretarios administrativos son los representantes del titular de la entidad en las gestiones administrativas ante organismos externos.

Que al Patronato Universitario le corresponde la administración del patrimonio universitario y sus recursos ordinarios, así como los extraordinarios que por cualquier concepto pueda allegarse la Institución.

Que es de interés de la Rectoría y del Patronato Universitario reforzar la atención de los diversos servicios institucionales encaminados a la administración de su patrimonio.

Que hoy en día se hace necesario regular debidamente los procesos de designación del personal encargado de las áreas administrativas de las entidades académicas, a efecto de fortalecer el vínculo entre éstas v el Patronato Universitario.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

:::::: ACUERDO ::::::

PRIMERO.- Los Secretarios Administrativos de las facultades, escuelas e institutos serán nombrados por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente el titular de la entidad académica respectiva.

SEGUNDO.- Los Secretarios Administrativos de las entidades académicas continuarán desarrollando las funciones que tienen encomendadas conforme al catálogo de puestos de la Secretaria Administrativa y durarán en el cargo el tiempo que así lo estimen los titulares de las entidades académicas respectivas.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará para conocimiento de la comunidad en Gaceta UNAM.

SEGUNDO.- Los nombramientos de Secretario Administrativo realizados con anterioridad no serán afectados por virtud de este Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria. D.F., 5 de Marzo de 2002

DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ EL RECTOR C.P. Francisco Rojas Gutiérrez Presidente del Patronato

Publicado en Gaceta UNAM el día 18 de Marzo de 2002